

**Datos generales**

Clave	SBM-V-VIOAM
Nombre	Verificación para Inicio de Operaciones y Autorización Municipal
Dependencia	Unidad de Control Sanitario
Tipo (inspección, verificación o visita domiciliaria)	Verificación
Categoría	Salud Pública Municipal
Objetivo	Constatar que los establecimientos comerciales de apertura y para el funcionamiento señalado en el catálogo de giros que establece el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, cumplan con las disposiciones y las normas mexicanas.
Periodicidad en que se realiza	Por única ocasión
Motivo	Por solicitud de la unidad de trámites empresariales para tener la certeza que cuente con los requisitos de salud pública municipal según el giro que pretende aperturar en su comercio establecido
Bien, elemento o sujeto de la inspección, verificación o visita domiciliaria	Establecimientos comerciales dentro del municipio de Oaxaca de Juárez

**Requisitos**

No.	Nombre	Original	Copia
1	Oficio de solicitud de verificación de la Unidad de Atención Empresarial	-	1

**Obligaciones que debe cumplir el sujeto obligado**

No.	Obligaciones que debe cumplir el sujeto obligado
1	Identificación oficial que acredite como verificador adscrito a la Secretaría de Bienestar Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez
2	Mandamiento escrito con firma autógrafa expedida por la autoridad competente
3	Elaborar el acta respectiva, en presencia de dos testigos, la cual, deberá contener nombre, denominación o razón social de visitado, hora, día, mes y año que se inicia y concluye la diligencia; calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio, código postal y demás datos en que se encuentre ubicado el lugar; número y fecha del oficio de comisión que la motivó; nombre y cargo de la persona que atendió la diligencia; nombres y domicilios de las personas que fungieron como testigos; datos relativos a la actuación; declaración del visitado, si quisiera hacerla; nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia. Si se negara a firmar el visitado no afectará la validez del acta.

**Regulaciones que debe cumplir el sujeto obligado**

No.	Nombre	Orden	Tipo
1	Artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Federal	Constitución
2	Artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca	Estatad	Constitución
3	Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca	Estatad	Ley
4	Artículos 3, 114, 160, 161, 176, 295, 298, 299, 300, 302, 303 de la Ley Estatal de Salud	Estatad	Ley
5	Artículo 165, fracción X del Bando Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez	Municipal	Bando
6	Artículo 11, 14, 15, 51, 54, 125, 126, 127 y 128 del Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez	Municipal	Reglamento

**Control de documento interno de la Unidad de Mejora Regulatoria**

Código	Tipo	Formato	Versión	3.0	Actualización	29/04/2024	Autor	Hoja	1/3
--------	------	---------	---------	-----	---------------	------------	-------	------	-----

7	Artículos 61 y 66 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales del Municipio de Oaxaca de Juárez	Municipal	Reglamento
---	---	-----------	------------

**De la inspección, verificación o visita domiciliaria**

Formato a requisitar	Acta Circunstanciada
Tiempo aproximado en que se lleva a cabo	60 minutos
Pasos a realizar	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentación y acreditación del verificador</li> <li>2. Entrega de la orden de verificación</li> <li>3. La persona con quien se entienda la diligencia será requerida por los verificadores para que nombre a dos testigos que intervengan en la diligencia, si estos no son nombrados o los señalados no aceptan servir como tales, los verificadores los designarán (los testigos podrán ser sustituidos por motivos debidamente justificados en cualquier tiempo)</li> <li>4. La persona con quien se entienda la diligencia, está obligada a permitir a los visitantes el acceso al lugar o zona de objeto de la visita, así como poner a la vista la documentación, equipos o bienes que les requieran</li> <li>5. Los verificadores harán constar en el acta que al efecto se levante, todas y cada una de las circunstancias, hechos u omisiones que se hayan observado en la diligencia</li> <li>6. La persona con quien se haya entendido la diligencia, los testigos y los verificadores firmarán el acta, un ejemplar legible del documento y se entregará a la persona con la que se entienda la diligencia, la negativa a firmar el acta o a recibir la copia de la misma, se deberá hacer constar en el referido documento, sin que esta circunstancia afecte la validez del acta o de la diligencia practicada.</li> <li>7. El visitado, su representante o la persona con la que se haya entendido la verificación, podrá manifestar lo que a su derecho convenga en el acto de la diligencia</li> </ol>

**Sanciones**

Por impedir que el inspector, supervisor o interventor autorizado realice labores de inspección.

No.	Nombre	Fundamento legal
	No aplica	No aplica

Si de la verificación se aprecia que existen violaciones a los Reglamentos para Establecimientos Comerciales del Municipio de Oaxaca de Juárez y Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez, se sancionara de la siguiente manera:

No.	Nombre	Fundamento legal
1	Dictamen negativo	Artículo 62 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales del Municipio de Oaxaca de Juárez
2	Multa, suspensión temporal de las actividades de giro, clausura del establecimiento o Giro, Cancelación de la licencia, registro al padrón fiscal municipal o permiso, dependiendo el giro que se tenga.	Artículo 85 BIS y 86 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales del Municipio de Oaxaca de Juárez
3	I. Amonestación con apercibimiento. II. Multa. III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total. IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.	Artículo 138 del Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**Control de documento interno de la Unidad de Mejora Regulatoria**

Código	Tipo	Formato	Versión	3.0	Actualización	29/04/2024	Autor	Hoja	2/3
--------	------	---------	---------	-----	---------------	------------	-------	------	-----

**De los inspectores y verificadores**

Facultades y obligaciones	Realizar las verificaciones en la materia de conformidad con la normatividad aplicable
Dirección	Mártires de Tacubaya 315, ruta independencia, Centro, 68000 Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Número telefónico	9514386044
Página Web	<a href="https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/mejora-regulatoria/padron-de-inspectores">https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/mejora-regulatoria/padron-de-inspectores</a>

Nombre	Puesto	Revisión	Fecha	Firma
Lic. María Guadalupe Méndez Reyes	Directora de Educación, Ciencia y Tecnología	Elaboró	23/04/2024	
Lic. Daniel Constantino León	Secretario de Bienestar Municipal	Autorizó	23/04/2024	
Lic. Estefanía Jacel García Hernández	Jefa de la Unidad de Mejora Regulatoria	Validó	23/04/2024	